



**BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA 3 - MAYO 2020**  
**MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

**DECRETO**

Agua de Oro, 15 de mayo de 2020

DECRETO N° 24/2020

VISTO:

Los protocolos de flexibilización establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Ministerio de Salud de Córdoba, a través de sus disposiciones oficiales, que permiten el reinicio de varias actividades comerciales, sociales y profesionales en el territorio provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que el COE es la autoridad sanitaria para gestionar, coordinar y controlar las actividades en la Provincia en el contexto de la emergencia originada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), conforme a la Resolución N° 311 del 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud de Córdoba;

Que con estas facultades, el COE ha dictado nuevas disposiciones con protocolos y recomendaciones sanitarias para varias actividades en determinadas zonas de la Provincia, evaluando circunstancias tales como densidad urbana, localización geográfica, condiciones epidemiológicas o de circulación del virus, etc.;

Que dentro del esquema de actividades flexibilizadas por estos protocolos, están comercios como peluquerías y quinielas, profesionales de kinesiología, nutrición, psicología, etc., y actividades sociales tales como caminatas y actividades físicas y de esparcimiento, entre otras.;

Que este municipio puede adherir a algunos de estos protocolos, en tanto las posibilidades de control y regulación sean factibles, y pueda concretarse la reactivación de actividades del sector comercial y profesional, así como permitir la recreación y actividad física de los vecinos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PERMITIR las actividades flexibilizadas por las disposiciones del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia, y ADHERIR a los protocolos contenidos en Anexos para Actividad Física y Esparcimiento, Caminatas, Peluquerías, Quinielas, Oftalmología, Kinesiología y Fisioterapia, Psicología y Nutrición, Odontología y Trabajadores de Reparto a Domicilio, disponibles en <https://www.cba.gov.ar/protocolos-coe/>, con el compromiso de ejercer el poder de policía para control de su acatamiento.

Art. 2° - REGLAMENTAR a través de Comercio y Seguridad Ciudadana requisitos y condiciones para habilitar las actividades flexibilizadas, las que podrán suspenderse por faltas a los protocolos obligatorios, o de variar las condiciones epidemiológicas.

Art. 3° - INSTAR a la comunidad y a los titulares y responsables de las actividades flexibilizadas, a ejercer el compromiso social y conciencia cívica de respetar los protocolos y medidas preventivas, para resguardo de la salud pública.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

**MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**